



# Resolución Jefatural

N° 1780 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 006-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2561-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 992-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 50803-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de mayo de 2018, denominado “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC y la Universidad ESAN para la Implementación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017”, se aprueba los costos académicos de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 266-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de junio de 2018, se aprueba el calendario académico para la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” y sus modificatorias;

Que, con Resolución Jefatural N° 212-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 22 de setiembre de 2017, se aprueba la Segunda Lista de Becarios de la Beca



Docente Universitario - Convocatoria 2017;

Que, a través del Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN de fecha 02 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima reconoce la deuda por el importe total de S/ 2,083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES ESAN;

Que, con Informe N° 2561-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 2,083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES ESAN;

Que, en virtud del Informe N° 992-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 2,083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES ESAN de acuerdo al Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es



competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de setiembre de 2019, la IES ESAN solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Pensión – Cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, por el importe de S/ 2,083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27972; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14250, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que los documentos presentados por la IES ESAN para efectuar su pago tuvo varias observaciones, lo que no se hizo posible su tramitación durante el año 2018; por tal motivo, con la Carta S/N de fecha 05 de setiembre de 2019 la citada IES recién presenta su expediente ante mesa de partes del PRONABEC de manera correcta y solicita el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario;



Que, mediante el Informe Legal N° 1059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES ESAN, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES ESAN, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

| N°  | DNI      | Apellidos y Nombres              | Programa /Carrera              | Costos Directos de Pensión (cuota 3) |
|---|----------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 1   | 06179457 | ENRIQUEZ MAGUIÑA, WILLIAM MARTIN | MAESTRÍA EN PROJECT MANAGEMENT | S/ 2,083.30                          |
| Monto Total (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) |          |                                  |                                | S/ 2,083.30                          |

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
-----  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

